

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00012-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”*;

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”*;

**Que** con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

**Que** la *Escuela Particular “María Mercedes”* de la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha venido funcionando desde el año de 1946, así lo reconoció la entonces denominada Dirección Provincial de Educación y Cultura de Manabí, con Acuerdo Nro. 010-DP-DECM de 17 de febrero del 2000, ante pedido presentado por la hermana Sor María Lourdes Aguilera Ayala;

**Que** con Acuerdo Nro. 063-DP-DECM de 9 de diciembre de 1999, la Dirección Provincial de Educación y Cultura de la Provincia de Manabí, a esa fecha, en virtud de la solicitud presentada por la hermana Sor Lourdes Aguilera Ayala, autoriza la creación y funcionamiento del *Jardín de Infantes Particular “María Mercedes”* ubicado en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, a partir del año lectivo 1999-2000;

**Que** la Subsecretaría Regional de Educación, de ese entonces, en el año 2000, por requerimiento de la Congregación de Religiosas “Mercedarias Misioneras” de Junín – Manabí, mediante Resolución Nro. 0444 de 19 de junio del 2000, autoriza la creación y funcionamiento del *Colegio Particular “María Mercedes”* con la oferta educativa del 8vo, 9no y 10mo grado de Educación General Básica;

**Que** la entonces Dirección Provincial de Educación de Manabí, mediante Resoluciones: Nro. 063 DP-DECM y Nro. 338, de 15 de junio de 2007 y 22 de septiembre de 2009, respectivamente, amplía la oferta educativa del *Colegio Particular “María Mercedes”*, de la ciudad de Junín, autorizando el funcionamiento de 1ro, 2do y 3er curso, del bachillerato técnico en la especialidad en comercio y administración, jornada matutina;

**Que** la Coordinación Zonal de Educación – Zona 4, en virtud de la recomendación de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación de Portoviejo, mediante Resolución Nro. 194-2013-BGU-MJA-CZ4-DPNF, autoriza el funcionamiento del 1ro, 2do y 3er curso de Bachillerato General Unificado de la *Unidad Educativa “María Mercedes”* con código AMIE

13H2112, jornada matutina, régimen costa, de la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí;

**Que** de la Escritura Pública de compraventa, anexa al expediente, celebrada el 16 de noviembre de 1962 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Junín el 20 de noviembre del mismo año; se desprende que el inmueble donde funciona la referida institución educativa es de propiedad de la Congregación de Religiosas “Mercedarias Misioneras” radicadas en la provincia de Manabí;

**Que** la hermana Norma Soledad Tituaña Toapanta, Rectora y Representante de la institución educativa, mediante oficios dirigidos a las autoridades educativas de los diferentes niveles de gestión, ha venido solicitado la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “María Mercedes”, adjuntando para el efecto el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, perfiles directivos y docentes, propuesta pedagógica, proyecto institucional y la certificación de disponibilidad de recursos con las que cuenta la institución educativa, así como su declaración juramentada, debidamente notariada, en la que determina que el establecimiento educativo cumple con los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Educativa Nacional;

**Que** de la documentación adjunta al expediente se desprende que la *Unidad Educativa Particular “María Mercedes”* con código AMIE 13H02112, regentada y patrocinada por la Congregación de Religiosas “Mercedarias Misioneras” de Junín – Manabí, tiene una oferta educativa en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, con sostenimiento particular, dispone de una planta docente idónea; lo cual es ratificado en el Informe Jurídico No. AS-1306BJ-2014 y en los Informes Técnicos Nro. 0028-DP13D06-BJ2014 de la Unidad de Planificación y el emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación 13D06 Junín-Bolívar; en los que se recomienda la fiscomisionalización de la mencionada Unidad Educativa;

**Que** en el mes de julio de 2014, la hermana Leidi Marina Romo Hernández, como representante legal de la Congregación de Religiosas “Mercedarias Misioneras” radicada en Junín – Manabí, promotora de la institución educativa en referencia, certifica la disponibilidad de recursos e infraestructura necesaria para el funcionamiento de la *Unidad Educativa Particular “María Mercedes”* de la ciudad de Junín;

**Que** en atención a la solicitud de la Dirección Distrital de Educación 13D06 Junín-Bolívar, la Dirección Distrital de Educación 13D01–Portoviejo, mediante memorando MINEDUC-CZ4-13D06-DDEBJ-2014-0188-M de 14 de julio de 2014, certifica que existen partidas docentes fiscales asignadas a la Unidad Educativa “María Mercedes”, del cantón Junín, provincia de Manabí;

**Que** la Unidad de Microplanificación de la Dirección Distrital de Educación 13D06 Bolívar–Junín, en virtud de la gran demanda estudiantil existente en el sector y por solicitud de la Congregación Religiosa “Mercedarias Misioneras” del cantón Junín, promotora de la institución educativa, mediante Informe Técnico Nro. 13D06DP-MC-IF-0010 de 14 de julio de 2014 recomienda la viabilidad del proceso de fiscomisionalización de la *Unidad Educativa “María Mercedes”* de la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí;

**Que** la Coordinación Zonal de Educación–Zona 4 en su Informe Técnico de Microplanificación manifiesta que la *Unidad Educativa Particular “María Mercedes”*, con código AMIE 13H02112, ubicado en la parroquia y cantón Junín provincia de Manabí, correspondiente al Distrito Educativo 13D06 Junín – Bolívar - Educación, atiende una oferta educativa en los niveles de Educación General Básica de 1ro a 10mo año y Bachillerato 1ro a 3ro curso, régimen costa, jornada matutina, siendo su Rectora la hermana Norma Soledad Tituaña Toapanta; y, recomienda su fiscomisionalización;

**Que** la Coordinación General de Planificación, ante el pedido de la Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica – CONFEDEC, mediante memorando MINEDUC-CGP-2014-01681-M de 5 de diciembre de 2014, remite a la Coordinación General de

Asesoría Jurídica, el expediente de la *Unidad Educativa Particular “María Mercedes”*, de la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, para continuar con el proceso de fiscomisionalización; y,

**Que** la antedicha Unidad Educativa, posee informes favorables para la viabilidad de su fiscomisionalización, y por cuanto se considera que cumple con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la *Unidad Educativa Particular “MARÍA MERCEDES”* ubicada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, con código AMIE 13H02112, perteneciente a la Dirección Distrital 13D06 Junín - Bolívar – Educación, de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 4, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015, régimen costa, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MERCEDES”*, con la oferta educativa en el nivel de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado y Bachillerato de 1ro a 3er curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MERCEDES”*, tiene como representante legal a la Hermana Norma Soledad Tituaña Toapanta, quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Congregación de Religiosas “Mercedarias Misioneras” radicadas en la ciudad de Junín, provincia de Manabí–Ecuador.

**Artículo 2.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MERCEDES”*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “MARÍA MERCEDES”*, ubicada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, contará con dos (2) partida presupuestaria docentes, actualmente asignada por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 4 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en

el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**Disposición Final.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 4 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**